RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 054-2021-AL/MDP

Pucusana, 29 de Enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 020-2021-GPP/MDP de fecha 29.01.2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 082-2020-GM/MDP de fecha 29.01.2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, derogando así la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y resulta de aplicación a todas las entidades del Estados incluido los Gobiernos Locales;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, establece que el citado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo ciertos artículos dentro de los cuales se encuentra le sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos públicos cuando proviene de los saldos de balances; siendo que la Primera Disposición Complementarias Transitoria del citado Decreto Legislativo, establece que en tanto se implementan los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia;

Que, en literal b) del numeral 42.1 de artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobado mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando proviene de: "Los Recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporar mantiene la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que en caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 01/GL";

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se autoriza la Trasferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobierno Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono Adicional;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Económica y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° del mencionado Decreto Legislativo; para la cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en consecuencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Soles), de los cuales S/ 269 543 972,00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos y 00/100 Soles) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020; y, S/ 30 456 028,00 (Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Veintiocho y 00/100 Soles) corresponden al concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, autoriza la trasferencia de partidas a favor de los gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; asimismo la trasferencia de partida otorgada a la Municipalidad Distrital de Pucusana asciende a la suma de S/ 22.966.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Seis 00/100 Soles), el cual se encuentra detallada en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobierno Locales";

Que, mediante Informe N°020-2021-GPP/MDP de fecha 29.01.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 209-2020-EF corresponde aprobar la modificación presupuestal en vía de regularización de la Transferencia de Partidas por S/ 22.966.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Seis 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pucusana con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados;

Que, mediante Memorándum N° 82-2021 de fecha 29.01.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA NOTA MODIFICATORIA N° 0000300 DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 209-2020-EF POR UN MONTO DE S/ 22.966.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2020
(Decreto Supremo N° 209-2020-EF)

EGRESOS

PLIEGO	: 301273. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001.	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FINALIDAD	: 0000886. GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		: 22,966.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		: 22,966.00
TOTAL PLIEGO		: 22,966.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde